H

asta el 14 de octubre próximo el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recibirá comentarios sobre un [proyecto de decreto](http://www.mincit.gov.co/descargar.php?id=79436) con el cual se pretende reglamentar la revisoría fiscal.

En alguna ocasión, en desarrollo de un Audire, ante algunas autoridades administrativas dejamos en claro nuestra oposición al proyecto de empoderar a los revisores y contadores como policías auxiliares de las autoridades. Cuando se asiste a reuniones sobre protecciones contra delitos, lavado de activos, contrabando, otras formas de evasión fiscal, corrupción, no faltan profesionales de muchas disciplinas y varios contadores que sostienen que es propio de estos profesionales la lucha contra el delito. No pensamos así. Porque una cosa es que existan contabilidad y auditoría forense, así como peritos en las más variadas expresiones de la disciplina y otra que una profesión tenga que asumir una carga que es propia del Estado, único que cuenta con los medios para poner a salvo a los investigadores.

Lamentablemente hoy, debido al silencio de los contadores, nos encontramos ante la [Ley 1739 de 2014](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2014-ley-1739.pdf) y la [Ley 1762 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-ley-1762.pdf). Los que ahora se quejan deberían pensar que no estuvieron atentos y que no hicieron todo lo que se debía cuando era oportuno.

La revisoría fiscal no está pensada para actuar como policía judicial, como investigadores criminales, ni siquiera como extensión de las superintendencias, o de la Procuraduría o la Contraloría, o de los jueces. Está pensada en beneficio del público, a quien se honra principalmente brindándole seguridad sobre la información que se pone a su alcance.

Es comprensible que los que no están en los restringidos círculos de los obligados, se escandalicen con la obligación de comunicar sospechas. Estos términos, luego de los tantos años que han transcurrido desde que se utilizaron por primera vez en nuestro ordenamiento, son hoy suficientemente claros. Lo que no entendemos es por qué las autoridades no hacen descansar esta obligación en los administradores y echan mano de los revisores fiscales. Mientras no se responsabilice a los administradores, no habrá línea de defensa que valga.

El giro ordinario de las actividades de un revisor no es otro que el cumplimiento de sus deberes. Aunque de lejos todos los trabajos parezcan iguales, de cerca, si están bien planeados, se pueden observar las diferencias entre unos y otros. El legislador ha sido claro que ahora el revisor no tiene que abrir una nueva línea de trabajo, un nuevo frente. Le basta estar atento mientras trabaja, hacerlo con el escepticismo debido, pensar en lo que ve y si encuentra operaciones inusuales e inconsistentes, debe contar de ello a la autoridad, para que sea esta la que investigue si hay o no un trasfondo lícito en ellas.

Lo que hay que combatir es a todos aquellos, así sean contadores, que quieren volver la revisoría un trabajo forense, igual al de los organismos de defensa del Estado.

*Hernando Bermúdez Gómez*